

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-001-2026-HOMIL

Bogotá, D.C., enero de 2026

PAA2026-UCLB-111

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, Área de Gestión Ambiental, mediante oficio radicado N° I-00165-202600459-HMC Id: 456441, de fecha 07-01-2026.

1: ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Militar Central, establecimiento público de carácter nacional adscrito al Sector Defensa, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa según la Ley 352 de 1997, tiene como misión principal la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En este marco, desarrolla actividades de docencia e investigación científica orientadas a mejorar la atención de su población usuaria, bajo estándares de calidad, seguridad y eficiencia.

Como institución prestadora de servicios de salud de tercer nivel de atención y centro de referencia para las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central cuenta con una amplia infraestructura asistencial que incluye 478 camas hospitalarias, 15 salas de cirugía, 14 salas de procedimientos, 80 consultorios de consulta externa, 12 consultorios de urgencias, laboratorio clínico, banco de sangre y servicio pretransfusional, entre otros.

Esta capacidad instalada tiene como objetivo garantizar una atención oportuna, segura y de alta calidad, lo cual exige no solo la disponibilidad de tecnología biomédica especializada, sino también el adecuado soporte de infraestructura y equipamiento técnico que respalde los procesos asistenciales y logísticos de la institución; dentro de esto se encuentra la necesidad de contratación del suministro de termohigrómetros digitales con sonda y certificación ONAC para el control de la temperatura y humedad para los diferentes servicios.

Por lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna,

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Commutador: (+57) 601 348 6868



eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

Ahora bien, el Decreto 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de su organización, la Subdirección Administrativa, la cual tiene dentro de sus funciones, de acuerdo con el artículo 21, las siguientes:

"...ARTÍCULO 21. Subdirección Administrativa. Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes:

1. *Asesorar al Director General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración del talento humano, las compras y licitaciones, los almacenes, y los recursos físicos e informáticos del Hospital Militar Central.*
2. *Dirigir y coordinar las Unidades de Talento Humano, Apoyo Logístico, Compras, Licitaciones y Bienes Activos e Informática, garantizando el apoyo necesario para la adecuada administración del Hospital Militar Central.*
3. *Desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos de la Subdirección Administrativa con el fin de coordinar estudios, diagnósticos y evaluaciones, buscando mejorar las condiciones laborales y ocupacionales de los servidores públicos, así como proyectar las normas y reglamentos tendientes a la adecuada administración del recurso humano y físico en la entidad.*
4. *Administrar la planta de personal del Hospital Militar Central y recomendar programas de distribución o redistribución de los cargos y de ubicación de personal, de acuerdo con las necesidades del servicio.*
5. *Dirigir y coordinar lo requerido para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los equipos del Hospital Militar Central.*
6. *Dirigir los procesos y actividades requeridas para la prestación de servicios generales en el Hospital Militar Central.*
7. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia..."*

Así las cosas, de conformidad con la Resolución N° 1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de su organización el área de Gestión Ambiental, la cual tiene dentro de sus funciones, las siguientes:

"...Artículo 66. Gestión Ambiental. Son funciones del Área de Gestión Ambiental, de la Unidad de Apoyo Logístico las siguientes:

1. ***Incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones y gestión de la institución, liderar los procesos de capacitación y atender las consultas técnicas de su competencia.***



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

2. *Verificar e inspeccionar el desarrollo de las actividades ambientales y acciones realizadas por los servicios contratados, (mediciones ambientales, mantenimiento de PTAR, recolección de residuos entre otros), para mitigar el riesgo ambiental y asegurar el cumplimiento de la normatividad legal vigente.*
3. *Mantener actualizados los datos, generar y reportar de manera oportuna los informes requeridos por los entes internos y externos.*
4. *Elaborar, actualizar, desarrollar y monitorear el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, Plan de Gestión Ambiental y demás que sean requeridos.*
5. *Elaborar y mantener actualizado el inventario forestal de la institución y gestionar los trámites ante los entes de control en el manejo silvicultural.*
6. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia...”*

El Hospital Militar dentro de su estructura cuenta con el área de Gestión Ambiental, quienes se deben incorporar en la toma de decisiones y gestión de la institución en la dimensión ambiental. En este contexto, resulta indispensable asegurar el control permanente de las condiciones ambientales de temperatura y humedad en las diferentes áreas del hospital donde se almacenan y utilizan medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y dispositivos médicos, tales como farmacias, depósitos, carros de paro, áreas de hospitalización, salas de procedimientos, zonas de almacenamiento de cilindros de oxígeno y espacios donde operan equipos médicos sensibles a las variaciones ambientales. El mantenimiento de condiciones ambientales adecuadas constituye un factor crítico para preservar la estabilidad físico-química, la eficacia terapéutica y la seguridad de los medicamentos, así como para prevenir riesgos asociados al deterioro de insumos y al funcionamiento inadecuado de equipos médicos.

Para tal fin, el Hospital Militar Central requiere el uso de termohigrómetros digitales con sonda, los cuales son instrumentos de medición diseñados para registrar de manera precisa y continúa la temperatura y la humedad relativa del ambiente. Estos dispositivos permiten la lectura directa y confiable de las condiciones ambientales, así como el monitoreo permanente de áreas críticas, facilitando la detección oportuna de desviaciones que puedan comprometer la calidad de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos. La incorporación de sondas externas permite realizar mediciones en espacios específicos o de difícil acceso, garantizando un control más riguroso y focalizado según las necesidades de cada servicio.

Adicionalmente, el Hospital Militar Central adelanta de manera permanente procesos de habilitación y acreditación de sus servicios, los cuales son objeto de seguimiento, inspección y control por parte de la Secretaría Distrital de Salud y demás entes competentes. En este sentido, todas las áreas de la institución deben cumplir con los estándares de calidad y seguridad establecidos en la normatividad vigente, entre ellas la Resolución 3100 de 2019, la Resolución 4445 de 1996 y la Resolución 2003 de 2014, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, que establecen la obligación de garantizar condiciones ambientales controladas, monitoreadas y documentadas para el adecuado almacenamiento y conservación de medicamentos e insumos para la atención en salud.

En concordancia con lo anterior, se hace necesaria la contratación para el suministro de termohigrómetros digitales con sonda y certificación de calibración emitida por un organismo acreditado ante la ONAC, los cuales permitan realizar un monitoreo continuo, confiable, trazable y técnicamente validado de la temperatura y la humedad relativa en los diferentes servicios del Hospital Militar Central. La certificación ONAC garantiza la exactitud de las mediciones, la confiabilidad de los registros y el cumplimiento de los requisitos normativos, constituyéndose en evidencia técnica fundamental para los procesos de auditoría, habilitación y acreditación institucional.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

En consecuencia, la presente contratación resulta esencial para asegurar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, fortalecer la seguridad del paciente, preservar la calidad y efectividad de los medicamentos e insumos médicos, y apoyar de manera integral la prestación de servicios de salud con altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad en el Hospital Militar Central.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE TERMOHIGROMETROS DIGITALES CON SONDA Y CERTIFICACIÓN ONAC PARA EL CONTROL DE LA TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 128026 de fecha 16 de enero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto **A-02-02-01-003-008** Recurso **20 CSF**, por concepto de **OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica)**; expedido por el Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme a la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7. FORMA DE ADJUDICAR

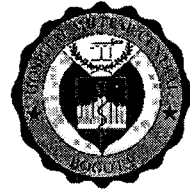
El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
41112114	41-Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11-Instrumentos de medida, observación y ensayo	21-Transductores

10. ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
1	<p><u>Termohigrómetros digitales con sonda y certificación ONAC</u></p> <p>Rango de Temperatura: -50 °C - 70 ° Ó (-58 ° F -94 °F) Rango de medición de Humedad: 25% a 98% hr</p> <p>Fuente de alimentación: 1* AAA (1.5 V) batería</p> <p>Fijado: Para ubicarlo sobre mesa o colgarlo a la pared</p> <p>Pantalla LCD Unidad de temperatura °C o F Programación de alarma Termómetro incorporado al interior del equipo Sonda o cable externo con sensor</p>	UN	1	

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

- con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
 4. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
 5. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
 6. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
 7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
 9. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
 10. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
 11. Cumplir y estar al día con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos indicados en la normatividad vigente.
 12. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
 13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
 14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
 15. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
 16. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
 17. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
 18. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
 19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
 20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
 21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
 22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

- naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad”, publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
 24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
 25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
 26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
 27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
 28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
 29. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
 30. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
 31. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
 32. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
 33. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
 34. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
 35. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
 36. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
37. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 38. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
 39. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
 40. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
 41. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
 42. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
 43. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Que en el evento de ser favorecido del presente proceso de selección contará con la disponibilidad de los termohigrómetros digitales con sonda relacionados en las especificaciones técnicas para suplir las necesidades de la institución, los cuales deben estar calibrados y certificados ante la ONAC.
2. Cumplir con los estándares de calidad, asumiendo transporte, costos, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el término de ejecución del contrato.
3. Entregar los elementos nuevos, en la oportunidad y calidad que requiere la entidad.
4. Cumplir con la entrega oportuna del bien a partir del momento en que el Supervisor del Contrato del Hospital Militar Central lo solicite, en un término no superior a tres (03) días.
5. Entregar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, el brochure o fichas técnicas de los productos requeridos, donde se evidencie al detalle las características de los elementos ofrecidos en el idioma original (Si estos no están disponibles en español deben anexar una traducción simple).
6. Reponer los elementos defectuosos sin costo adicional para la entidad y en un plazo no mayor a ocho (8) días. Si el elemento sustituido presenta nuevamente deficiencias de calidad, el contratista deberá responder y subsanar, a su expensa, los daños ocasionados por el elemento defectuoso, hasta que el reemplazo sea recibido a satisfacción.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, bienes propios o de terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
8. Contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos, insumos, accesorios/consumibles, transportes, papelería y demás logística necesaria para la elaboración de tareas administrativas que garanticen la correcta ejecución del contrato; bajo las necesidades y los estándares de calidad.



9. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas por mutuo acuerdo, realizando el trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

10.3 OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional requiere un análisis previo de oportunidad y conveniencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Realizado dicho análisis, esta Entidad determina que para el suministro de estos bienes no resulta viable ni conveniente la aplicación de la obligación de fomento, por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que se trata de un objeto técnico especializado y requisitos de calidad en tanto que se trata del suministro de termohigrómetros digitales con sonda y certificación ONAC, que además, la ejecución del contrato no implica la prestación de servicios personales ni el desarrollo de actividades operativas intensivas en mano de obra, sino la adquisición directa de bienes especializados, cuya fabricación, calibración y certificación solo puede ser realizada por proveedores que cuenten con acreditaciones. Así mismo, la aplicación del fomento en este caso no garantiza un impacto social efectivo, toda vez que el objeto contractual no permite la generación de empleo directo ni la subcontratación de actividades susceptibles de ser desarrolladas por población vulnerable, lo cual podría convertir la exigencia en una condición meramente formal, sin resultados reales en términos de inclusión social.

Por lo anterior, exigir la obligación de fomento social puede comprometer la calidad y cumplimiento técnico del objeto contractual, por lo tanto, la entidad la excluye debidamente justificada.

10.4 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los bienes o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL HOSPITAL** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 128026 de fecha 16 de enero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto **A-02-02-01-003-008** Recurso **20 CSF**, por concepto de **OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA (Si Aplica)**; expedido por el Área de Presupuesto.

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.			Usuario Solicitante:	MIdpalacie:	DIANA MORELI PALACIO CONDE	
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-19-00	HOSPITAL MILITAR	
				Fecha y Hora Sistema:	16/01/2026 12:00:00 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"									
Número:	128026	Fecha Registro:	2026-01-16	Unidad / Subunidad	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	11.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	11.000.000,00	Saldo x Comprometer:	11.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	128326	Fecha Registro:	2026-01-14	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETE R	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Propios	20	CSF						
Total:						11.000.000,00	0,00	11.000.000,00	11.000.000,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-111 - Suministro de termohigrometros digitales con sonda y certificación onac para el control de la temperatura y humedad para los diferentes servicios del Hospital Militar Central. CPA 140 CDP DG 1260
---------	--

Diana JUSD. NELSON RAUL BENITEZ CELY
 UNIDAD FINANCIERA- AREA DE PRESUPUESTO (E)

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva (Si Aplica)

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

12. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1 ANALISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía para contratar la **SUMINISTRO DE TERMOHIGROMETROS DIGITALES CON SONDA Y CERTIFICACIÓN ONAC PARA EL CONTROL DE LA TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el sector de tecnología, Instrumentos de medida y la salud.

12.1.1 CONTEXTO ECONÓMICO:

INDICADORES RECIENTES DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA: UN ANÁLISIS DETALLADO

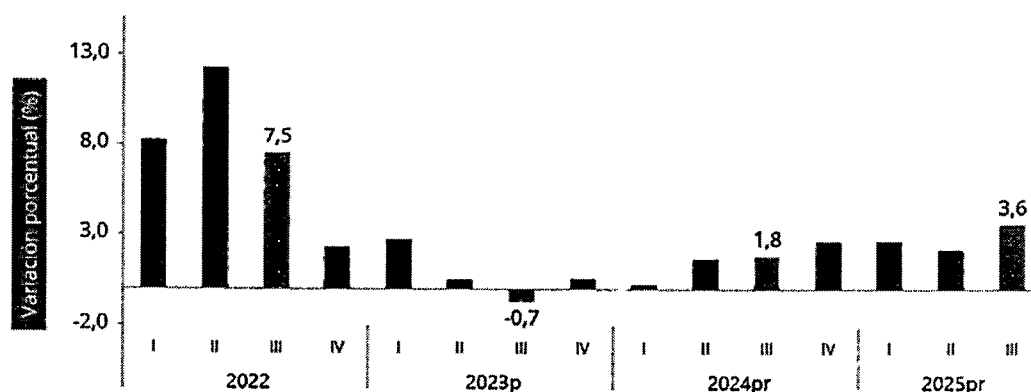
El presente informe tiene como objetivo ofrecer una visión general de los indicadores económicos más relevantes y recientes de Colombia, con un enfoque particular en la tasa de inflación de diciembre de 2025. El análisis abarca los principales indicadores macroeconómicos, incluyendo el Producto Interno Bruto (PIB), la tasa de desocupación, la inflación, la tasa de interés, la tasa de cambio, la balanza comercial, la cuenta corriente, la deuda pública y el resultado fiscal. Además, se examinan otros indicadores importantes como la confianza empresarial, la confianza del consumidor, las ventas al por menor y el mercado de acciones. El informe presenta datos actualizados hasta diciembre de 2025 o hasta donde estén disponibles de acuerdo a la información publicada en las principales fuentes de información (Dane, Banco de la república, entre otros), y proporciona un análisis detallado de la inflación de diciembre de 2025 y el cierre general para el año 2025, incluyendo sus principales impulsores y variaciones regionales. Para facilitar la comprensión, se incluyen gráficos relevantes para cada indicador discutido.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral – III trimestre 2025

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024p

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2022-I / 2025pr - III



Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Commutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

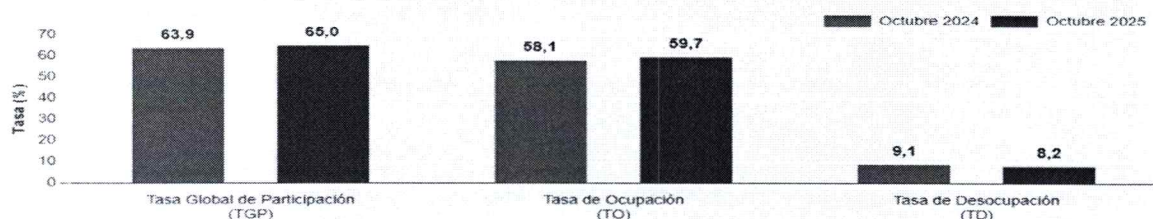
Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Tasa de desocupación – noviembre de 2025

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Octubre (2024-2025)



Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Índice de Precios al Consumidor (IPC) – diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

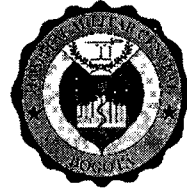
Tasa de interés de política monetaria – 16/11/2026

La tasa de interés de intervención es la tasa de interés a la que el Banco de la República le presta o le recibe dinero a las entidades financieras, generalmente en un plazo de un día. Esta tasa es la principal herramienta de política del Banco de la República.

La principal herramienta que tiene la Junta Directiva para conducir la política monetaria del país es la tasa de interés de intervención, también conocida como tasa de referencia o tasa de política monetaria. Se le conoce como de intervención porque es la tasa a la cual el banco central interviene directamente en el mercado monetario para suministrar o extraer liquidez del sistema; de referencia porque sirve para el cálculo de otras tasas de interés, y de política monetaria porque con ella la autoridad monetaria define su postura de política para conducir la inflación a su meta (3% anual).

Las modificaciones del nivel de la tasa de interés de política monetaria tienen como fin influir en el crecimiento económico de corto plazo y la variación de los precios al consumidor.

En términos prácticos, la tasa de interés de intervención corresponde a la tasa de interés mínima que le cobra el Banco de la República a las entidades financieras por la liquidez que les suministra, generalmente a un día, mediante operaciones repo y, además, sirve como referencia para establecer la tasa de interés máxima que les paga por recibirles liquidez que tengan como excedente.



Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-de-interes-de-politica-monetaria>

Tasa Representativa del Mercado (TRM – peso por dólar) – 16/01/2025

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

Información certificada el 15/01/2026

\$3.687,32

COP/USD

16/01/2026 16/01/2026

Vigencia desde Vigencia hasta

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/>

Balanza comercial (octubre de 2025)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país, según el último reporte publicado por el DANE se registra lo siguiente:

En octubre de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US\$1.913,2 millones FOB, mientras que en octubre de 2024 se presentó un déficit de US\$1.054,7 millones FOB.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial>

Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional - III trimestre de 2025

El resultado global de la balanza de pagos para el tercer trimestre de 2025 registra un déficit en cuenta corriente de US\$ 2,853 millones (m) equivalente a 2.4% del PIB trimestral, superior en US\$ 427 m y en 0.09 puntos porcentuales (pp.) del PIB con respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Resultados globales de la balanza de pagos

Durante el tercer trimestre de 2025, la cuenta corriente de la balanza de pagos del país registró un déficit de US\$ 2,853 millones (m), mayor en US\$ 427 m al valor reportado en el trimestre inmediatamente anterior (Cuadro A). Como proporción del PIB trimestral, se estima que el déficit fue de 2.4%, superior en 0.09 puntos porcentuales (pp.) con respecto al estimado para el segundo trimestre del mismo año.

Por componentes de la balanza de pagos, el déficit corriente (US\$ 2,853 m) se origina en los balances deficitarios de la balanza comercial de bienes (US\$ 4,037 m) y del rubro de renta de los factores (US\$ 3,170 m). Los resultados anteriores fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes (US\$ 4,213 m) y el superávit en la balanza comercial de servicios (US\$ 141 m) (Cuadro B). Para el periodo de análisis, la evolución de la cuenta corriente de la balanza de pagos ocurrió en un contexto de crecimiento de la demanda interna.

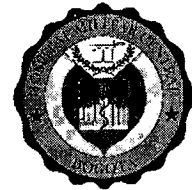
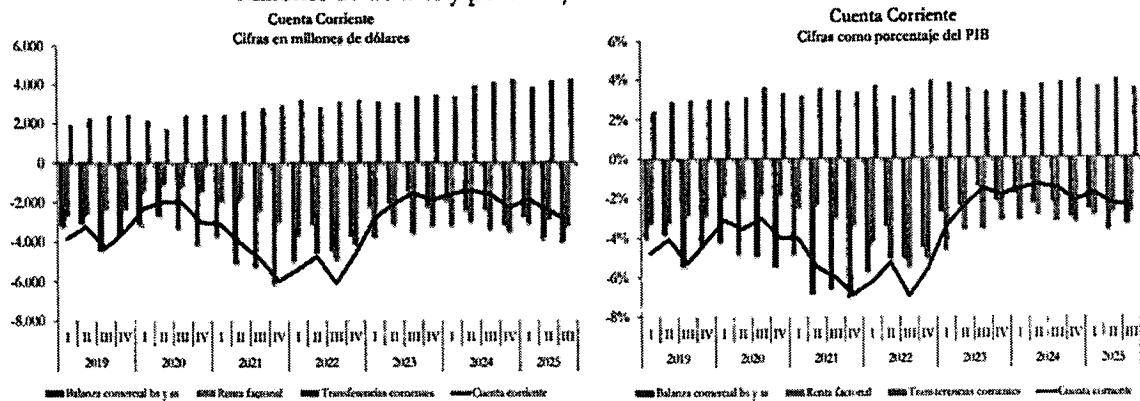
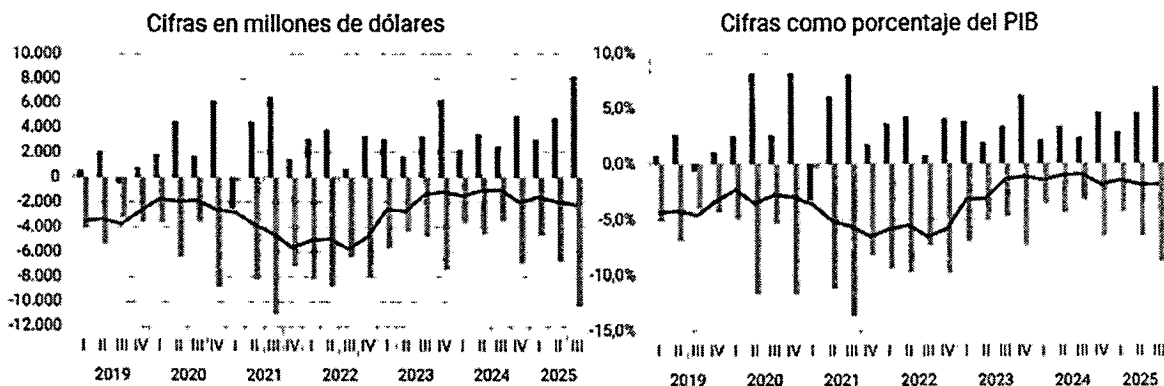


Gráfico 1: Componentes de la cuenta corriente
Millones de dólares y porcentaje del PIB trimestral 2019-2025



En la cuenta financiera para el tercer trimestre de 2025, se estiman entradas netas de capital por USD 2.232 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 10.377 m), salidas de capital colombiano (USD 8.009 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 398 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 534 m) (Gráfico 2)..

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia



Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagostercer-trimestre-2025>.

Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente.

Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el tercer trimestre de 2025 (USD 2.853 m, 2,4 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, fue mayor en USD 427 m. Este incremento se explica por el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y el aumento de los egresos netos de la renta de factores, compensado parcialmente por el



cambio de déficit a superávit de la balanza de servicios y el aumento del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

Para el acumulado enero-septiembre de 2025, el déficit corriente (USD 7.152 m, 2,2 % del PIB) en comparación con igual periodo de 2024, es superior en USD 2.552 m, comportamiento que se explica por la ampliación en el déficit comercial de bienes, compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes, en los menores egresos netos del rubro renta de los factores y el cambio de déficit a superávit en la balanza comercial de servicios.

b) Cuenta financiera

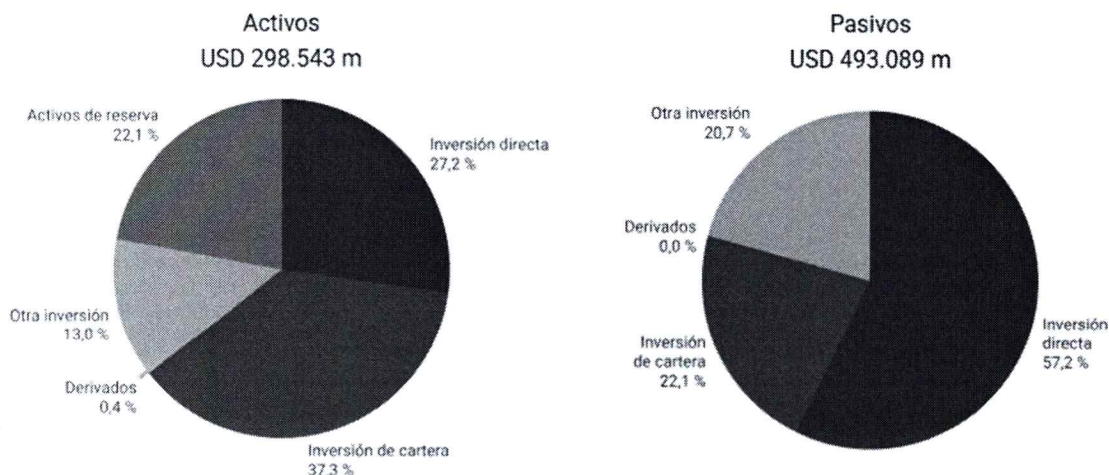
Las entradas netas de capital de USD 2.232 m (1,9 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el tercer trimestre de 2025 se incrementaron en USD 262 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, mayores ingresos netos de inversiones de cartera y de inversión directa, lo cual fue compensado parcialmente por mayores constituciones de depósitos en el exterior.

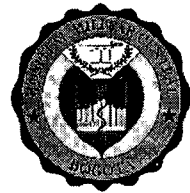
Para el acumulado enero-septiembre de 2025, la cuenta financiera (USD 5.792 m, 1,8 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 2.203 m comparado con igual periodo de 2024, dinámica que se explica principalmente por los mayores ingresos netos por inversiones de cartera compensados parcialmente por mayores constituciones de depósitos en el exterior, mayores amortizaciones netas de préstamos y otros créditos externos, así como menores ingresos netos de inversión directa.

Posición de inversión internacional (PII)

Al final de septiembre de 2025, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 194.546 m (46,0 % del PIB anual), resultado de activos por USD 298.543 m (70,6 % del PIB anual) y de pasivos por USD 493.089 m (116,6 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 37,3 % corresponde a inversión de cartera, el 27,2 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 22,1 % a activos de reserva, y el restante 13,4 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 57,2 % por inversión extranjera directa, 20,7 % corresponde a otra inversión (en donde se destacan los préstamos externos) y el restante 22,1 % a inversiones de cartera.

Gráfico 3. Posición de inversión internacional a septiembre de 2025 (USD 194.546 m, 46,0 % del PIB ¹)

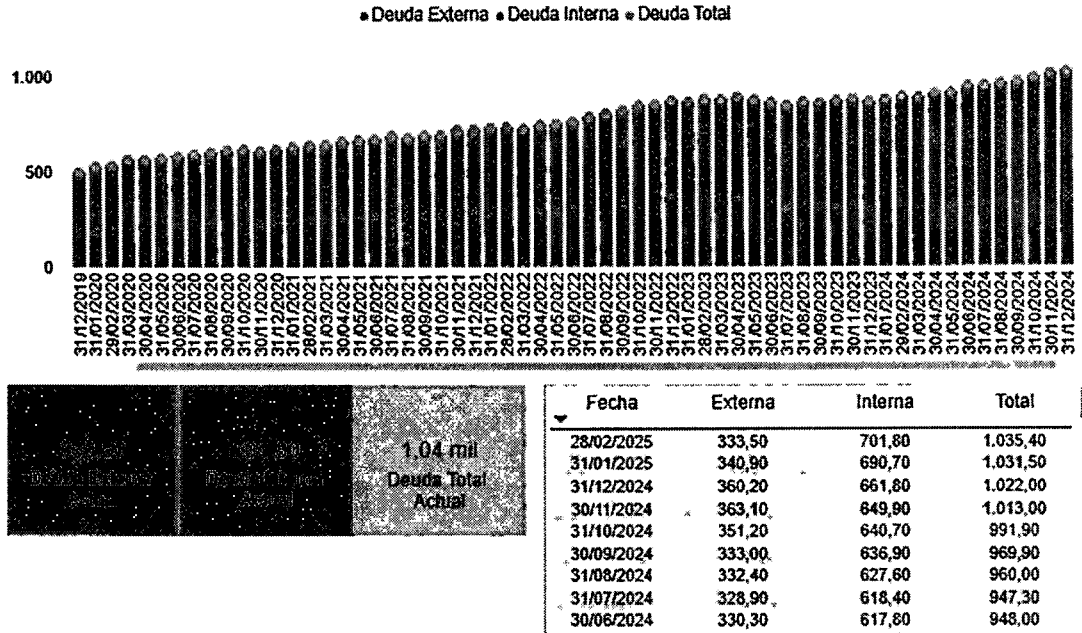




ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/tercer-trimestre-2025>

Saldo de la deuda pública



Fuente: <https://www.minhacienda.gov.co/ingresos-de-recaudo-propio>

Situación fiscal Colombia 2026

La situación fiscal de Colombia se define como un equilibrio frágil entre un ambicioso gasto social y la presión por mantener la sostenibilidad de la deuda en un año marcado por el calendario electoral. Tras la aprobación de la Ley de Financiamiento a finales de 2025 y la reciente activación de la "cláusula de escape" de la Regla Fiscal, el Gobierno enfrenta el desafío de gestionar un déficit proyectado del 6,2% del PIB, una de las cifras más altas de la historia reciente, mientras intenta estimular un crecimiento económico que el Banco Mundial sitúa en un moderado 2,6%.

La actual coyuntura está fuertemente influenciada por el incremento del salario mínimo a \$2.000.000 (incluyendo auxilio de transporte), una medida que, si bien impulsa el consumo de los hogares (creciendo al 3,4%), ha generado presiones inflacionarias adicionales en los sectores de servicios y ha elevado la rigidez del gasto público. A pesar de esto, la inflación ha mostrado una tendencia a la baja, situándose en enero en torno al 5,1%, con la mira puesta en converger al 3,2% para finales de año. En el frente externo, la confianza de los mercados se mantiene expectante: la histórica emisión de bonos por US\$4.950 millones realizada hace unos días demostró que aún existe apetito por deuda colombiana, aunque a costos financieros que siguen siendo elevados debido a una deuda neta que roza el 63,5% del PIB.

El panorama para el resto del año dependerá de la capacidad de recaudo de la nueva reforma tributaria y de la ejecución del presupuesto de \$557 billones de pesos, el cual prioriza la inversión en salud y educación pero deja poco margen de maniobra ante posibles choques externos. El mayor riesgo sigue siendo la debilidad de la inversión privada, que se mantiene en niveles históricamente bajos, y la incertidumbre política propia de los comicios de mayo, factores que podrían presionar el déficit hacia el 7,6% si no se cumplen las metas de ingresos permanentes.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

Fuente: <https://img.lalr.co/cms/2025/06/13232122/Marco-Fiscal-Mediano-Plazo-2025.pdf>

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Tipo de incentivo: El fomento de ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

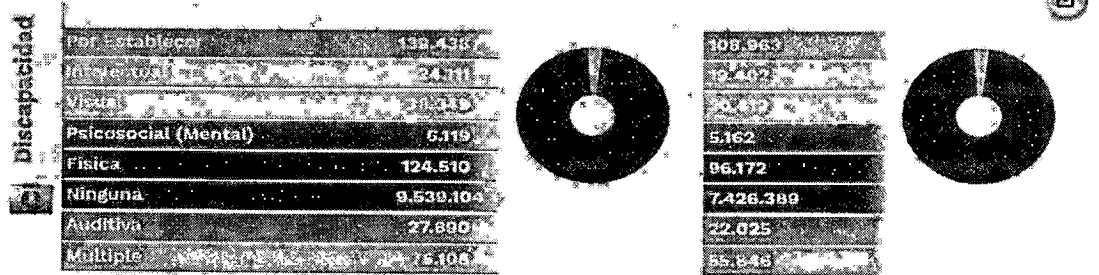
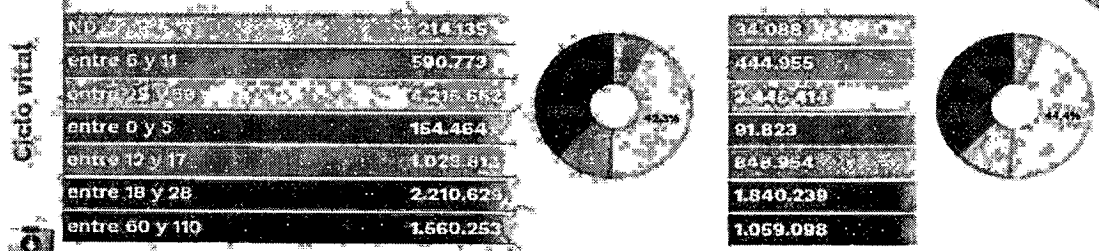
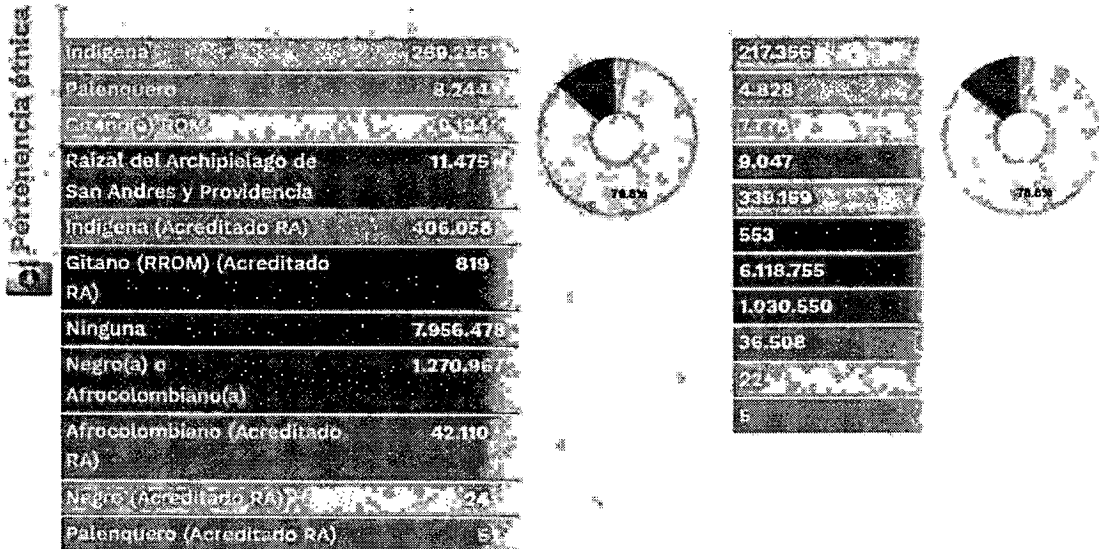
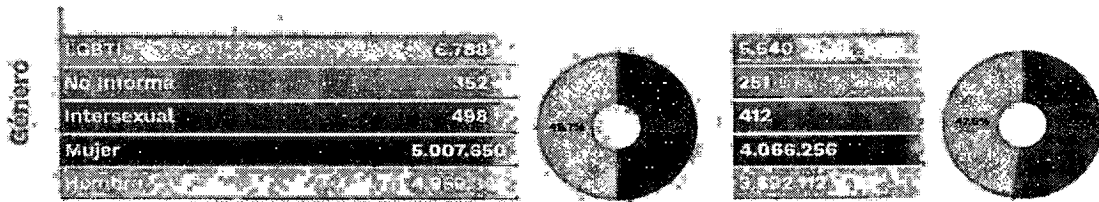
Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV. Información consulta del 16 de enero de 2026 y fecha de corte 31/05/2025, así:

ESTADÍSTICAS



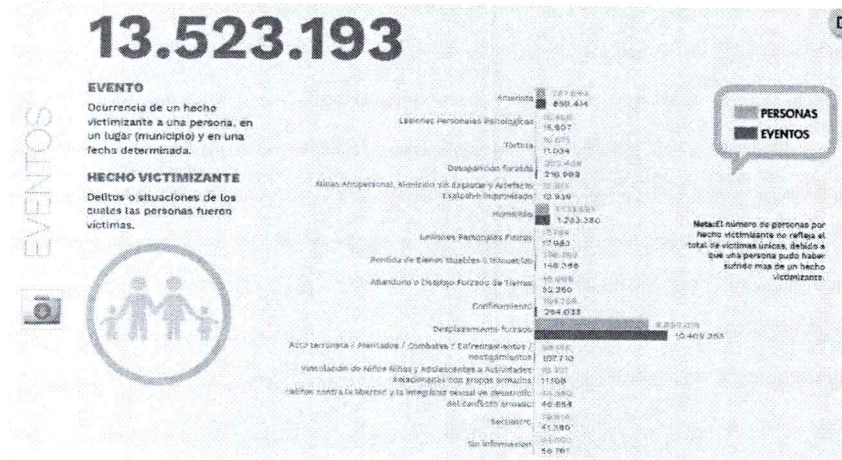


ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL



MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... "ARTÍCULO 2o. Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."

... "ARTÍCULO 3o. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."

ADULTOS MAYORES:

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

Colombia enfrenta un proceso acelerado de envejecimiento poblacional, el cual se ha visto potenciado por los efectos de la pandemia de COVID-19, configurando un escenario de retos complejos que demandan respuestas coordinadas y efectivas, principalmente lideradas por el Ministerio de Salud y Protección Social, entidad rectora de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta línea, el Ministerio de Salud ha venido actualizando dicha política a través de procesos participativos que involucran a actores institucionales, entidades territoriales, prestadores de servicios especializados y, fundamentalmente, a las personas adultas mayores, para identificar desafíos y acciones concretas que respondan a sus necesidades actuales.

De acuerdo con los datos más recientes, en 2025 Colombia cuenta con aproximadamente 8,17 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa el 15,4% de la población total del país. De este grupo, 4,55 millones son mujeres y 3,62 millones son hombres. Esta cifra subraya la necesidad urgente de políticas públicas que aborden los desafíos y oportunidades que este cambio demográfico implica.

En este sentido, el Gobierno Nacional ha venido implementando normativas y programas sociales, como el programa Colombia Mayor, que busca mejorar la calidad de vida de los adultos mayores sin pensión o ingresos suficientes. Para ser beneficiario, se requiere ser colombiano, haber residido en el país al menos 10 años, tener al menos 54 años (mujeres) o 59 años (hombres), y estar clasificado en los niveles A, B o C1 del SISBÉN IV. Actualmente, el subsidio mensual es de

\$80.000, pero se espera que la reforma pensional de julio de 2025 eleve el número de beneficiarios de 1.7 millones a 3.1 millones, con un aumento del subsidio mensual a \$230.000 para todos los beneficiarios.

Este panorama resalta la importancia de fortalecer las políticas públicas y programas sociales que garanticen una vejez digna y activa para la población adulta mayor en Colombia.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

En Colombia, se estima que para el año 2025 aproximadamente 2.714.375 personas viven con alguna forma de discapacidad, representando alrededor del 5,2% de la población total. De esta población, el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres, y el 67,5% tienen más de 45 años. Las principales causas de discapacidad corresponden a enfermedades, edad avanzada y causas congénitas.

Respecto a la inclusión laboral, solo el 23,5% de las personas con discapacidad participa en el mercado laboral, frente al 66,4% de la población sin discapacidad. La tasa de ocupación entre las personas con discapacidad es del 19,5%, considerablemente menor que el 59,8% de la población general. Además, un alto porcentaje (58,4%) de esta población trabaja por cuenta propia, y el 26,1% como obreros o empleados particulares, lo que evidencia una alta concentración en empleos informales o de baja calificación. Los sectores donde se concentra mayormente la población ocupada con discapacidad son comercio y reparación de vehículos (21,4%) y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (16,2%).



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

En el sector público, hasta marzo de 2025, se registran 17.272 personas con discapacidad vinculadas o contratadas, lo que representa aproximadamente el 0,85% de los empleados de planta y el 0,41% de los contratistas del Estado. Aunque

la Ley 2418 de 2024 establece que el 7% de los empleos en el sector público deben ser ocupados por personas con discapacidad, la implementación de esta normativa aún presenta deficiencias, según la Procuraduría General de la Nación.

En términos educativos, solo el 14,3% de las personas con discapacidad accede a la educación superior, comparado con el 21,0% de la población sin discapacidad, y la tasa de alfabetismo en el grupo de 15 a 24 años es del 85,8%, inferior al 96% de la población general. Esto evidencia desafíos en la inclusión educativa de esta población.

Desde una perspectiva económica, la no participación plena de las personas con discapacidad en el mercado laboral podría representar una pérdida potencial en el Producto Interno Bruto (PIB) de entre el 5,3% y el 6,9%, según estimaciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

En conclusión, aunque existen avances legislativos y políticas orientadas a la inclusión, las personas con discapacidad en Colombia continúan enfrentando barreras significativas en los ámbitos laboral, educativo y social. Es fundamental fortalecer la implementación de políticas inclusivas, promover la sensibilización y garantizar el cumplimiento efectivo de las normativas para asegurar una participación plena y equitativa de esta población en la sociedad.

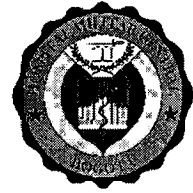
POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el **PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"** Pueblos y comunidades étnicas

(...) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (...)

(...) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (...)

En Colombia, la población que se identifica como perteneciente a comunidades étnicas como indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom o gitanas representa un porcentaje significativo del total nacional, con características y desafíos particulares que deben ser tenidos en cuenta en políticas públicas y procesos de contratación estatal.

Según los datos más recientes, los afrocolombianos, negros, mulatos y afrodescendientes constituyen aproximadamente el 9,18% de la población nacional, estando presentes en más del 97% de los municipios del país. Esta población se concentra principalmente en las regiones del Pacífico y el Caribe, en departamentos como Valle del Cauca, Chocó, Bolívar, Antioquia, Cauca, Nariño, Cesar y Atlántico. Sin embargo, un alto porcentaje de hogares afrodescendientes, cerca del 43%, enfrenta pobreza multidimensional, lo que evidencia desafíos socioeconómicos importantes para esta comunidad. Además, más de 1,2 millones de personas de estas comunidades han sido registradas como víctimas del conflicto armado, lo que aumenta la complejidad de su situación social y económica.

Por su parte, la población indígena en Colombia suma cerca de 1.9 millones de personas, equivalentes al 4,4% del total nacional. Las etnias más numerosas incluyen a los Wayúu, Zenú, Pastos, Nasa y Emberá, y se encuentran mayormente en los departamentos de La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba y Sucre. Esta población enfrenta también condiciones de vulnerabilidad que requieren atención focalizada.

Las comunidades raizales, palenqueras y rrom (gitanas), aunque representan porcentajes más pequeños del total nacional (0,06%, 0,02% y 0,006% respectivamente), cuentan con una importante presencia cultural y territorial. Los raizales están ubicados principalmente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los palenqueros en San Basilio de Palenque en Bolívar, y la población gitana se concentra en departamentos como Atlántico, Bolívar, Valle del Cauca, Bogotá y Santanderes.

En conclusión, estas comunidades étnicas conforman un componente vital del tejido social colombiano. Su reconocimiento, inclusión y el diseño de políticas públicas diferenciadas que respondan a sus realidades específicas son fundamentales para avanzar hacia una mayor equidad social y garantizar el cumplimiento de sus derechos en todos los ámbitos, incluyendo los procesos de contratación estatal y desarrollo económico.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato, pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Realizado un análisis, esta Entidad determina que para el suministro de estos bienes no resulta viable ni conveniente la aplicación de la obligación de fomento, por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que se trata de un objeto técnico especializado y requisitos de calidad en tanto que se trata del suministro de termohigrómetros digitales con sonda y certificación ONAC, que además, la ejecución del contrato no implica la prestación de servicios personales ni el desarrollo de actividades operativas intensivas en mano de obra, sino la adquisición directa de bienes especializados, cuya fabricación, calibración y certificación solo puede ser realizada por proveedores que cuenten con acreditaciones. Así mismo, la aplicación del fomento en este caso no garantiza un impacto social efectivo, toda vez que el objeto contractual no permite la generación de empleo directo ni la subcontratación de actividades susceptibles de ser desarrolladas por población



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

vulnerable, lo cual podría convertir la exigencia en una condición meramente formal, sin resultados reales en términos de inclusión social.

Por lo anterior, exigir la obligación de fomento social puede comprometer la calidad y cumplimiento técnico del objeto contractual, por lo tanto, la entidad la excluye debidamente justificada.

12.1.2 CONTEXTO TÉCNICO:

DE TERMOHIGROMETROS EN COLOMBIA: ESTADO ACTUAL Y PRINCIPALES AVANCES

Los termohigrómetros en Colombia para inicios de 2026 revela una transición profunda desde dispositivos de medición aislada hacia sistemas integrados de monitoreo en tiempo real (IoT). Esta evolución está impulsada por una normativa sanitaria más estricta y la necesidad de reducir la pérdida de productos en las cadenas de frío.

Principales Avances Tecnológicos

Los termohigrómetros modernos en Colombia han pasado de ser "pantallas en la pared" a nodos de red.

- **Transmisión Inalámbrica:** Uso de protocolos LoRaWAN (para grandes almacenes) y Wi-Fi/4G (para farmacias urbanas).
- **Alertas Proactivas:** Los sistemas actuales envían notificaciones push, SMS o correos electrónicos antes de que la temperatura salga del rango crítico, permitiendo acciones preventivas.

Mejora en la Precisión y Sensores

Se ha estandarizado el uso de sensores de polímero capacitivo para humedad y RTD (Pt100) para temperatura, logrando precisiones de:

- Temperatura: $\pm 0.3^{\circ}\text{C}$ a $\pm 0.5^{\circ}\text{C}$
- Humedad Relativa: $\pm 2\%$ a $\pm 3\%$ \text{ HR}

TERMOHIGRÓMETRO SECTOR HOSPITALARIO COLOMBIANO

En el sector hospitalario colombiano, el termohigrómetro ha dejado de ser un simple instrumento de medición para convertirse en el eje de la seguridad del paciente y del cumplimiento normativo. Con la entrada en vigor de regulaciones clave en 2025 y las proyecciones para 2026, el enfoque técnico se ha desplazado hacia la automatización total y la integridad de datos.

Avances Técnicos en Áreas Críticas

Farmacia y Almacenamiento de Cadena de Frío

El avance principal es el paso de los Data Loggers de descarga manual a los Sistemas de Monitoreo en Tiempo Real.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

- **Sensores de Redundancia:** Las neveras de medicamentos de alto costo (biotecnológicos, vacunas) ahora utilizan doble sensor para evitar falsos negativos.
- **Integración con HIS (Hospital Information Systems):** Los datos del termohigrómetro se vinculan directamente al inventario de farmacia. Si una zona sale de rango, el sistema bloquea automáticamente la dispensación de esos lotes hasta que calidad los libere.

Quirófanos y Salas de Cirugía

Aquí el desafío es el control de infecciones. Un exceso de humedad ($>60\%$ HR) favorece el crecimiento fúngico y bacteriano, mientras que una humedad muy baja ($<30\%$ HR) aumenta el riesgo de descargas electrostáticas.

- **Termohigrómetros con Salida Digital (RS485/Modbus):** Se integran directamente a las Unidades Manejadoras de Aire (UMA) para ajustar el flujo de aire exterior y la deshumidificación en tiempo real sin intervención humana.

Arquitectura Tecnológica de un Sistema Hospitalario Moderno

Para 2026, la arquitectura estándar en una clínica de nivel III o IV en Colombia sigue este esquema:

Especificaciones Técnicas de Vanguardia

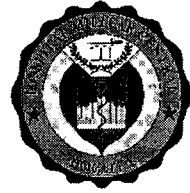
- **Conectividad LoRaWAN:** Ideal para hospitales antiguos con muros gruesos. Permite que el sensor transmita a kilómetros de distancia con un consumo de batería mínimo (vida útil de 5 a 10 años).
- **Sondas Externas Intercambiables:** Ya no es necesario retirar todo el equipo para calibración. Se desconecta la sonda calibrada y se coloca una nueva "plug-and-play" con certificado vigente, evitando interrupciones en el monitoreo.
- **Ciberseguridad:** Cumplimiento con el estándar FDA 21 CFR Parte 11, asegurando que los registros electrónicos no puedan ser editados por el personal para ocultar excursiones de temperatura.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el suministro de los bienes solicitados para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

12.1.2 CONTEXTO REGULATORIO:

Marco Normativo y Regulatorio

- **INVIMA (Salud y Alimentos):** Con la implementación de resoluciones recientes (como la Resolución 914 de 2025 para IPS), se exige una trazabilidad absoluta en el almacenamiento de dispositivos médicos y medicamentos. Ya no basta con el registro manual; se requieren bitácoras digitales inalterables.



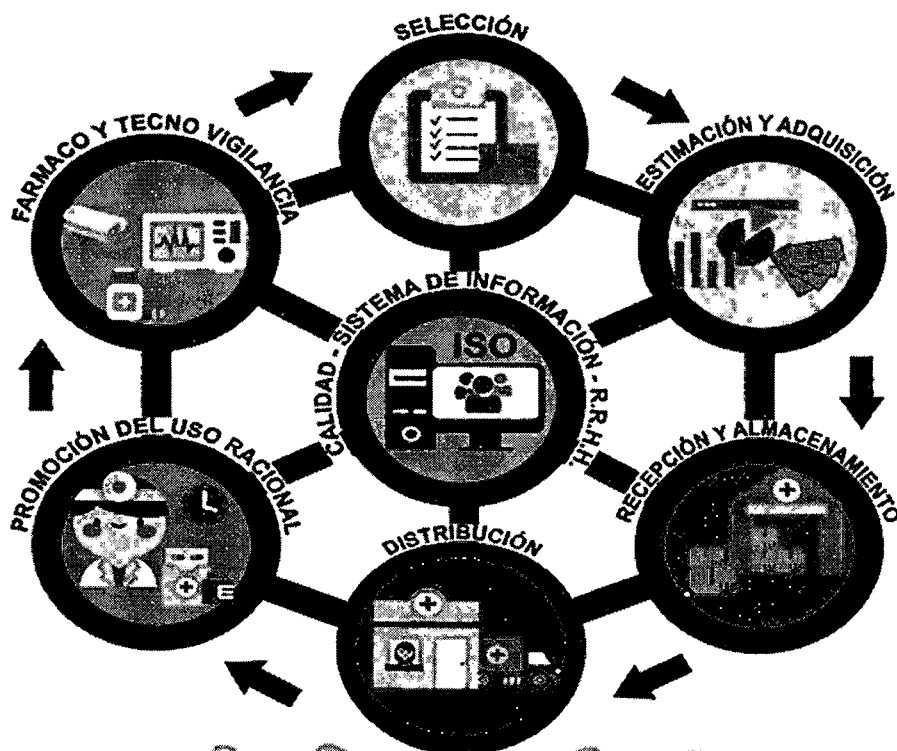
ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

- ONAC (Metrología): Colombia cuenta hoy con una red robusta de laboratorios acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025:2017. La tendencia actual es la Calibración Digital, donde los certificados incluyen códigos QR para verificación inmediata ante inspectores de la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio).
- Sector Agrícola: La "Agricultura de Precisión" ha disparado el uso de estos equipos en invernaderos de flores y cultivos de exportación (como el aguacate hass), donde el control de la humedad relativa es vital para evitar hongos.

El sector salud en Colombia ha endurecido sus estándares de habilitación y vigilancia, haciendo que el monitoreo ambiental sea crítico en áreas específicas:

- Resolución 914 de 2025 (Reprocesamiento de Dispositivos Médicos): Esta norma es fundamental ahora. Exige que las centrales de esterilización y áreas de reprocesamiento mantengan un control estricto de temperatura y humedad para garantizar que el empaque y el almacenamiento no comprometan la esterilidad.
- Resolución 525 de 2025 (Estabilidad de Medicamentos): Define condiciones estándar para estudios de estabilidad y almacenamiento masivo ($30^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ y $75\% \pm 5\% \text{HR}$). Los termohigrómetros hospitalarios deben demostrar una incertidumbre de medición mínima para cumplir con estos rangos tan estrechos.
- Plan PIGCCS-Salud 2026-2035: El nuevo Plan Integral de Gestión del Cambio Climático para el sector salud en Colombia impulsa a los hospitales a usar sensores ambientales inteligentes para optimizar sistemas de aire acondicionado (HVAC), reduciendo la huella de carbono mientras se mantiene el confort térmico.

CADENA DE ABASTESIMIENTO



Fuente: <https://www.msps.gov.py/dependencias/dggies/adjunto/09812f-410e33c5ff29imagen1.png>



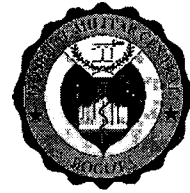
FUENTES DE CONSULTA:

- <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>
- <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
- <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>
- <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/>
- <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/tercer-trimestre-2025>
- <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/tercer-trimestre-2025>
- <https://www.minhacienda.gov.co/ingresos-de-recaudo-propio>
- <https://www.youtube.com/watch?v=9KpB5VBXM0M>
- <https://img.lalr.co/cms/2025/06/13232122/Marco-Fiscal-Mediano-Plazo-2025.pdf>
- https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%203100%20de%202019.pdf
- <https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/>
- <https://www.invima.gov.co/biblioteca/guia-importadores-dispositivos-medicos>
- <https://inm.gov.co/rcm/guias-de-calibracion/>
- <https://cdn.who.int/media/docs/default-source/medicines/norms-and-standards/guidelines/distribution/trs961-annex9-supp8.pdf>
- <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/dggies/adjunto/09812f-410e33c5ff29imagen1.png>

12.2 REVISION ACUERDO MARCOS DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, <http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco>, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

De igual manera se constató en los mecanismos de agregación de demanda en la página web de la Agencia de Contratación <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica> los cuales permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

contratación, encontrando que en los mismos no se encuentra la necesidad del presente proceso.

Nombre del Acuerdo Marco	Número del Acuerdo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Servicio de Aseo y Cafetería V	CCE-SNG-AMP-008-2025	23/09/2025	22/09/2027
Servicios de BPO III	CCE-SNG-AMP-005-2024	11/02/2024	11/02/2027
Servicios de Conectividad IV	CCE-SNG-AMP-003-2024	23/12/2024	23/12/2026
Suministro de Combustible Nacional III	CCE-326-AMP-2022	3/03/2022	3/03/2026
Vigilancia Privada IV	CCE-338-AMP-2022	20/09/2022	20/03/2026
Materiales de Construcción y Ferretería	CCE-255-AMP-2021	30/03/2022	30/03/2026
Dotaciones Escolares III	CCE-SNG-AMP-001-2024	16/07/2024	16/07/2026
Vehículos III	CCE-163-III-AMP-2020	27/01/2021	27/01/2026
Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-067-01-2022	5/03/2022	5/03/2026
Arrendamiento de Equipos Tecnológicos (ETP III)	CCE-280-AMP-2021	7/08/2022	07/08/2025*
IAD Economía Popular - Servicios Generales	CCENEG-075-02-2024	15/04/2025	14/04/2027
IAD MiPyme (Mínima Cuantía)	IAD-MIPYME-2023	12/07/2023	12/07/2026
Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones	CCENEG-072-01-2023	26/02/2024	26/02/2026
IAD Alimentos para el PAE (Sectorial)	CCE-PAE-012-2024	1/02/2025	1/02/2027

12.3 COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, así:

No. PROCESO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR CONTRATO
MC-116-2024-HOMIL	115-2024	INCOLMEDICA S.A.	MÍNIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE TERMOHIGRÓMETROS CON CERTIFICACIÓN ONAC PARA EL CONTROL DE LA TEMPERATURA Y HUMEDAD DE LOS MEDICAMENTOS EN LAS ÁREAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	\$11.709.421,5



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

No. PROCESO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR CONTRATO
MC-273-2024-HOMIL	362-2024	METLAB S.A.S.	MÍNIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE TERMOHIGROMETROS CON CERTIFICACION ONAC PARA EL CONTROL DE LA TEMPERATURA Y HUMEDAD DE LOS MEDICAMENTOS EN LAS AREAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	\$9.210.600.00
MC-059-2025-HOMIL	066-2025	MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS	MÍNIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE TERMOHIGROMETROS Y TERMÓMETROS DIGITALES CON SONDA Y CERTIFICACIÓN ONAC PARA EL CONTROL DE LA TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	\$28.136.000,00

12.4 PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto

No. PROCESO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	ENTIDAD ESTATAL	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR CONTRATO
CMC-032-2025	02853-25	Metrológica Center	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	MÍNIMA CUANTIA	ADQUISICION Y CALIBRACION DE TERMOHIGROMETROS PARA ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	5.202.000
952-2025	952-2025	DROVALAB GROUP SAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12	Contratación régimen especial	COMPRA DE PIPETAS AUTOMÁTICAS CALIBRADAS Y TERMOHIGROMETROS DIGITALES CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN ONAC PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	4.954.994,35
IDT-MC-005-2025	198-2025	METLAB SAS	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	MÍNIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE TERMOHIGROMETROS DATALOGGER DE TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA LA MEDICIÓN DIGITAL DE RANGOS DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA DE LOS DEPÓSITOS DE ARCHIVOS DOCUMENTALES DEL IDT.	1.904.000
CPS 253-2025	CPS 253-2025	EQUIPOS CASA BLANCA SAS	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO	Contratación régimen especial	PRESTAR SERVICIO DE CALIBRACION, CALIFICACION Y VALIDACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, AUTOCLAVES, TERMOMETROS/TERMOHIGROMETROS Y DE CADENA DE FRIO, CON SUS RESPECTIVOS CERTIFICADOS, PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS SEDES ADSCRITAS	51.812.600
PN DITRA MIC 036 2025	64-2-30016-25	IMPOCAMARAS - BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	DITRA	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TERMOHIGROMETROS Y LUXOMETROS PARA LAS SECCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL	39.780.000

12.5 ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA



¿Quién vende?

El Hospital Militar Central, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

- a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
- b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la comercialización de equipos, los cuales también prestan los servicios para el tipo de proceso que se pretende adelantar; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos bienes está garantizado por productores, distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

ANÁLISIS DE LA OFERTA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

De las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ubicación
800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.



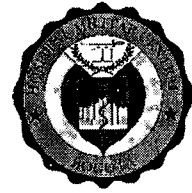
ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Ubicación
800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
811001646	Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
817000724	METREX SA	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	CAUCA
830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830060331	Komatsu Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
830070192	UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
830511110	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860001911	KAIKA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ubicaci00n
860003437	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860026442	B Braun Medical S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860044349	G. BARCO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860064038	HELICENTRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
860070078	IMCOLMEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860072122	G & G SUCEOSRES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860450450	NICOMAR ELECTRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
890210534	TRIENERGY S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
890317417	GILMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la Superintendencia de Sociedades.

Por otra parte, se consulta en la herramienta dispuesta por Colombia compra eficiente modelo estratégico de abastecimiento MAE 3.0, encontrando lo siguiente:

Código UNSPSC: **41112100**

MODALIDAD COMPETITIVA

PLATAFORMA SECOP II

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

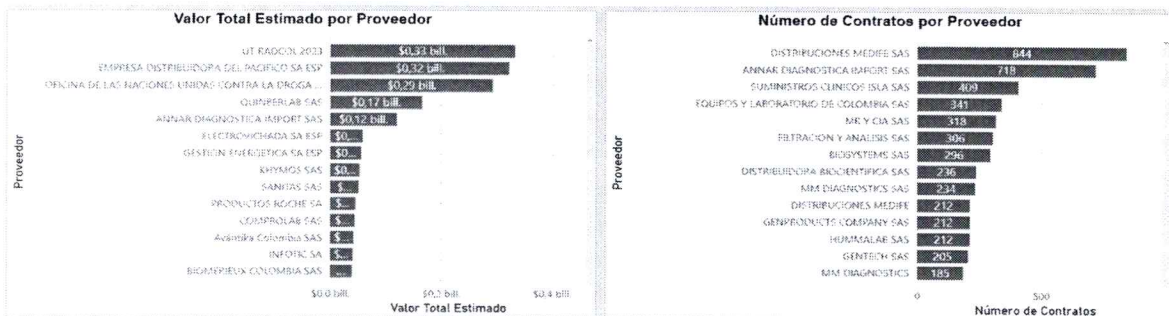


ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

Lo anterior desde el año 2020 hasta el 16 de enero de 2026.

De esto se observa que los 35.990 contratos suscritos tuvieron 6.556 proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de oferentes dentro del sector.

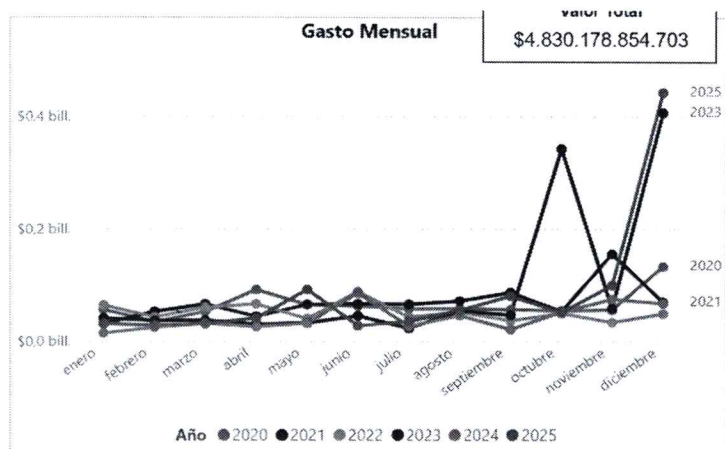
A continuación, se relacionan los proveedores con mayor monto de contratación ejecutado y los proveedores con mayor número de contratos suscritos:



Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Se puede evidenciar que la demanda de estos bienes ha venido en constante crecimiento en los últimos años estos teniendo en cuenta la constante demanda y modernización de los bienes muebles de las diferentes entidades públicas, como se puede evidenciar a continuación:

Valor gasto mensual

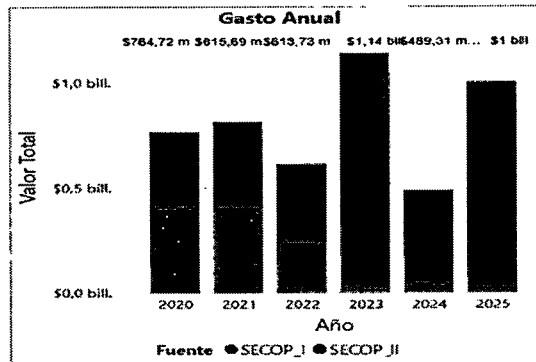


Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de \$4.830.178.854.706 (4 billones) para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **41112100** transductores, registrándose mayor gasto en los meses de diciembre de 2025 (\$442.333.495.292).

Valor gasto anual

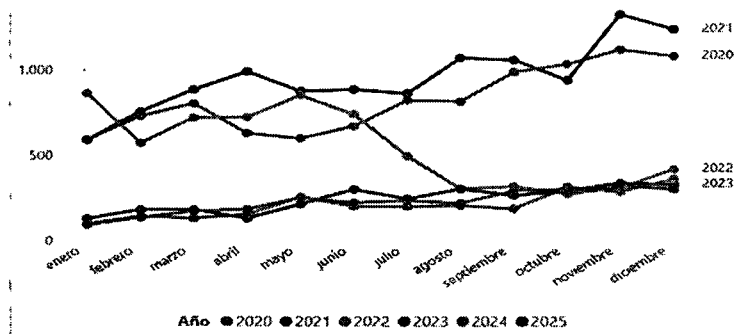


ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL



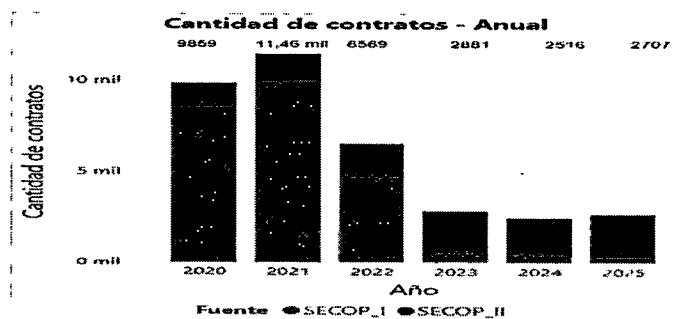
Según la información publicada en la plataforma SECOP I se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de \$1.127.462.462.497.461 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **4112100** transductores, registrándose mayor gasto en los años 2020 (\$403.896.255.825) y 2021 (\$240.592.637.403).

Cantidad de contratos mensual



Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 35.992 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código **4112100** transductores, registrándose mayor cantidad en los meses de diciembre de 2021 (1.114 contratos) y diciembre de 2021 (1.234 contratos).

Cantidad de contratos anual



Según la información publicada en la plataforma SECOP I, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 24.216 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **4112100** transductores, registrándose mayor cantidad en el año 2021 (9.908 contratos) y 2020 (8.538 contratos).



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 11.777 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **41112100** transductores, registrándose mayor cantidad en el año 2023 (2.439 contratos) y 2025 (2.430 contratos).

AÑO	SECOP I	SECOP II
2020	8.538	1.321
2021	9.908	1.553
2022	4.716	1.853
2023	442	2.439
2024	335	2.181
2025	277	2.430
TOTAL	24.216	11.777
TOTAL CONTRATOS		35.993

Otros Proveedores:

Dentro de la base de datos del secop 2 se encuentra el registro de empresas que al filtrarse por el código UNSPSC **41112100** transductores se evidencia que pueden ofertar los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, así:

Razón social	NIT.
JOTA MEDICS SAS	830043125
A&DSOLUCIONESINTEGRALES	9015648620
AB SEÑALIZACION SAS	800145548
ABACO SAS	830056475
AGRO - TECH S.A.S	900252345

¿Quién compra?

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Considerando que, en el mercado local, nacional y/o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes demandados. Al realizar el estudio de la demanda se puede evidenciar que el hospital militar central, ha ejecutado procesos con especificaciones técnicas iguales o similares relacionados con el objeto del presente proceso, esto se puede constatar en la plataforma de contratación estatal.

Se puede apreciar que el hospital militar central no es la única Entidad de carácter público a nivel nacional que demanda este tipo de bienes o servicios bajo las diferentes modalidades de contratación existentes, lo que permite concluir, que en el mercado nacional existen variedad de empresas cuyo objeto social va enfocado a la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso contractual.

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto por lo que, la amplia muestra de



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que la necesidad planteada ha sido contratada por otras Entidades.

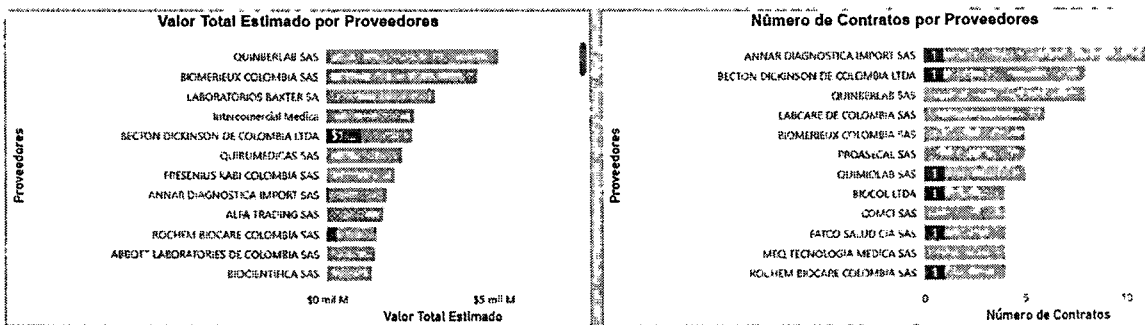
Antecedentes HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Código UNSPSC: **41112100**

PLATAFORMA SECOP II

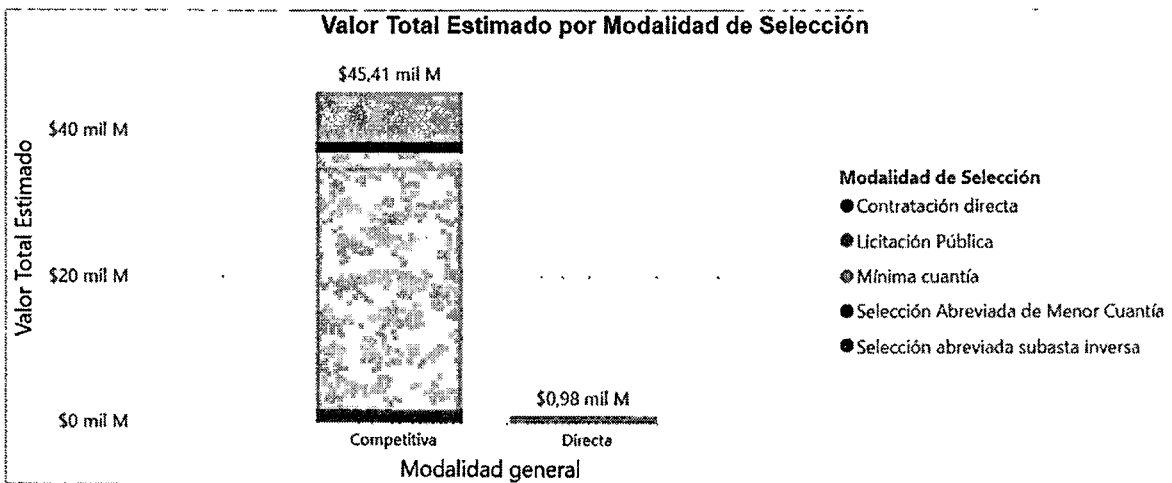
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Es de resaltar que los 13 contratos se suscribieron por un valor total de \$3.420 millones de pesos, así:



Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

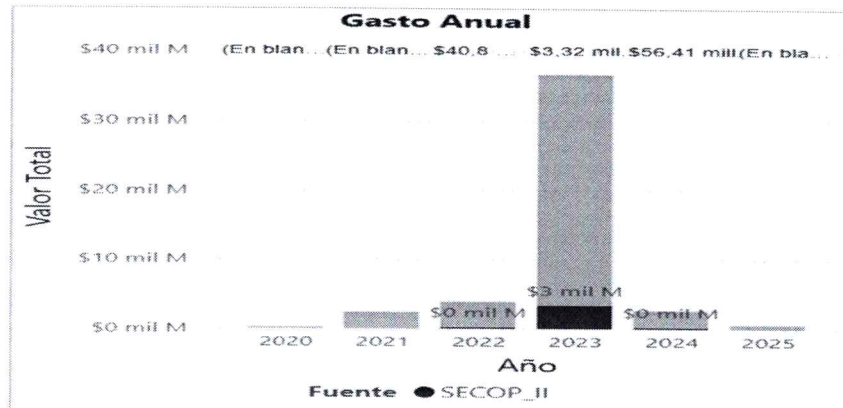
De igual forma, la modalidad utilizada por la entidad ha sido mediante procesos de selección de licitación pública y la selección abreviada por menor cuantía:



Aunado a esto se relaciona el gasto anual de los contratos suscritos por el Hospital Militar Central:



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**



ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES

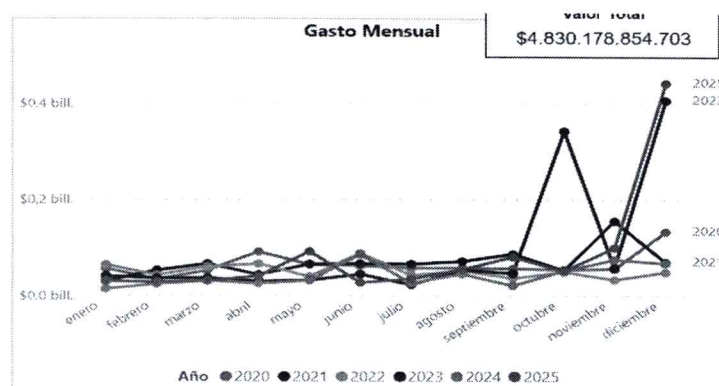
Código UNSPSC: **41112100**

PLATAFORMA SECOP II

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Se puede identificar que otras entidades del estado, han adelantado procesos de contratación, para esto la entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la cual se filtró de la siguiente manera:

Valor gasto mensual

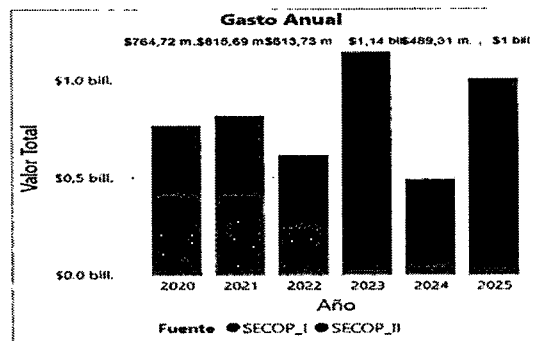


Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de \$4.830.178.854.706 (4 billones) para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **41112100** transductores, registrándose mayor gasto en los meses de diciembre de 2025 (\$442.333.495.292).

Valor gasto anual



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

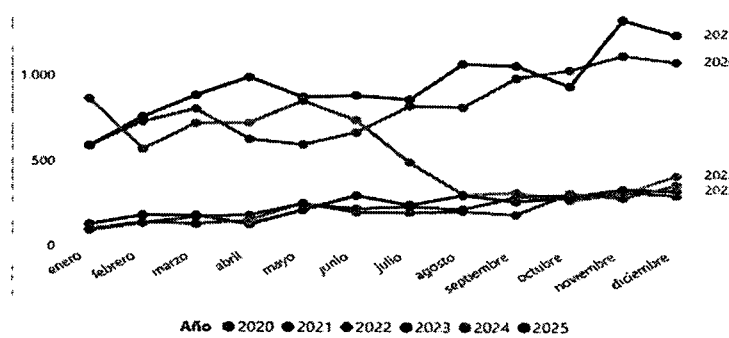


Según la información publicada en la plataforma SECOP I se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de \$1.127.462.497.461 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **41112100** transductores, registrándose mayor gasto en los años 2020 (\$403.896.255.825) y 2021 (\$240.592.637.403).

Según la información publicada en la plataforma SECOP II se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de \$3.728.498.736.260 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor gasto en los años 2023 (\$1.119.706.147.560) y 2025 (\$984.577.954.558).

AÑO	SECOP I	SECOP II
2020	400.461.082.793	364.261.854.219
2021	403.896.255.825	411.788.933.316
2022	240.592.637.403	373.142.211.586
2023	23.454.739.943	1.119.706.147.560
2024	40.074.657.207	449.239.256.003
2025	18.983.124.290	984.577.954.558
TOTAL	1.127.462.497.461	3.702.716.357.242
TOTAL CONTRATACIÓN		4.830.178.854.703

Cantidad de contratos mensual

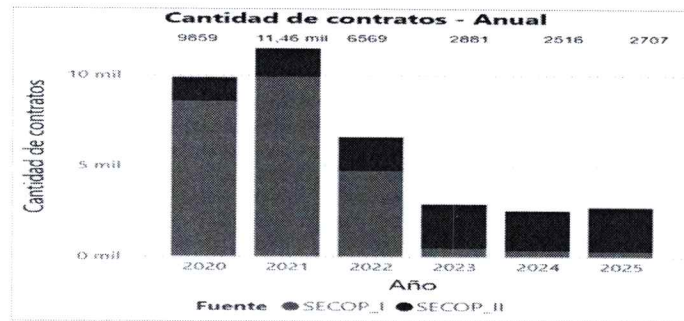


Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 35.992 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código **41112100** transductores, registrándose mayor cantidad en los meses de diciembre de 2021 (1.114 contratos) y diciembre de 2021 (1.234 contratos).

Cantidad de contratos anual



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

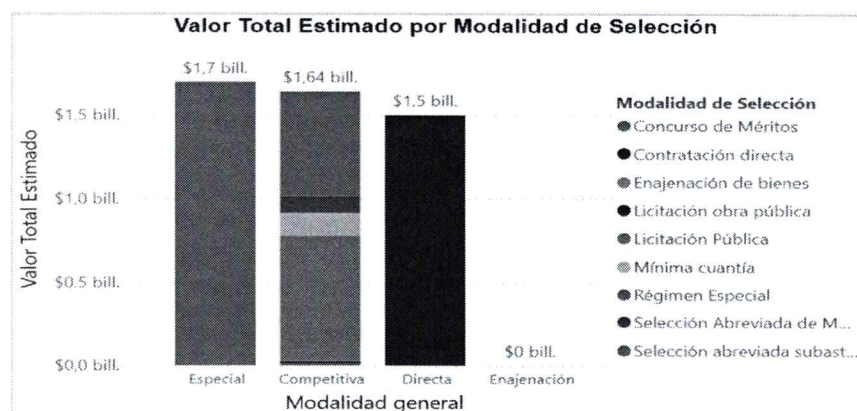


Según la información publicada en la plataforma SECOP I, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 24.216 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **41112100** transductores, registrándose mayor cantidad en el año 2021 (9.908 contratos) y 2020 (8.538 contratos).

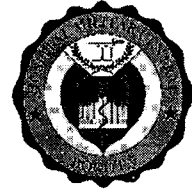
Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 11.777 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **41112100** transductores, registrándose mayor cantidad en el año 2023 (2.439 contratos) y 2025 (2.430 contratos).

AÑO	SECOP I	SECOP II
2020	8.538	1.321
2021	9.908	1.553
2022	4.716	1.853
2023	442	2.439
2024	335	2.181
2025	277	2.430
TOTAL	24.216	11.777
TOTAL CONTRATOS		35.993

Valor total estimado por modalidad de selección



De los \$4.830.178.854.703 (4 billones) destinados por parte de las entidades estatales en el período 2020-2025 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 41112100 transductores, se evidencia que dentro de las modalidades competitivas, la Licitación Pública (\$753.828.080.132) y la Selección Abreviada Subasta Inversa (\$624.252.430.568) fueron las más utilizadas. Adicional a lo anterior, mediante la modalidad de contratación directa fueron adjudicados \$ 1.496.557.033.357, Régimen Especial \$ 1.695.406.017.759.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

MODALIDAD GENERAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	SUBTOTAL
Competitiva	Selección abreviada subasta inversa	624.252.430.568	1.638.207.845.067
	Concurso de méritos	12.399.937.809	
	Mínima cuantía	136.036.051.454	
	Selección abreviada de menor cuantía	99.153.524.051	
	Licitación obra pública	-	
	Licitación pública	753.828.080.132	
Directa	Contratación directa	-	1.496.557.033.357
Especial	Régimen especial	-	1.695.406.017.759
Enajenación	Enajenación de bienes	-	-
TOTAL CONTRATACIÓN			4.830.178.854.703

Fuente:

<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo de este estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que ofertan los diferentes bienes y servicios que se plantean adquirir, este sector económico es dinámico y participativo lo cual le da a la Entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Los bienes y servicios requeridos para este proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en la fabricación, venta y distribución brindar este tipo de suministros, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda con muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los servicios objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, dado que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios de los bienes relacionados en la necesidad no afectan en ninguna medida la ejecución del futuro contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que suministran estos bienes tienen amplia trayectoria a nivel nacional, de esta forma los precios que se manejarán en el futuro contrato será constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Por último, se resalta que se tendrán en cuenta los antecedentes de contratación para solicitar las garantías del presente proceso, así como el estudio del sector para solicitar los aspectos económicos y técnicos que, como se evidenció en el análisis técnico, representan un beneficio para la entidad.

12.6 PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número **COT-014-2026-HOMIL**, para la solicitud de cotización para el **"SUMINISTRO DE TERMOHIGROMETROS DIGITALES CON SONDA Y CERTIFICACIÓN ONAC PARA EL CONTROL DE LA TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian quinientas un (468) empresas inscritas, de las cuales se recibió cotización por parte de nueve (9), así:

Solicitud de información a los Proveedores
COT-014-2026-HOMIL [En análisis](#) [Pliegos](#)
Unidad de contratación HOSPITAL MILITAR CENTRAL
[Ver Estado](#)

SUMINISTRO DE TERMOHIGROMETROS DIGITALES CON SONDA Y CERTIFICACIÓN ONAC PARA EL CONTROL DE LA TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ZONA BOMBA (COT-05-00- Bogotá, EPM, Q&Q)
Fecha de presentación de ofertas: 16/01/2026 8:00 PM - Fecha de publicación: 16/01/2026 11:30 AM

LINEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Presentación de ofertas	Plazo para solicitar
16/01/2026	16/01/2026	16/01/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
CRM 44263 - COT-014-2026-HOMIL - ALLERS S.A.S.	Allers S.A.S	16/01/2026 3:59 PM	300.832
OFERTA COMERCIAL COT-014-2026-HOMIL EYL	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S	15/01/2026 3:11 PM	190.400
Oferta HOMIL	arcaelectronica	16/01/2026 1:10 PM	308.210
INS COT 014-2026-HOMIL	INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SA S	16/01/2026 9:27 AM	896.561
Cotización Termohigrometro	EMESAS	16/01/2026 8:49 AM	225.000
SUMINISTRO DE TERMOHIGROMETROS DIGITALES CON SONDA Y CERTIFICACIÓN ONAC PARA EL CONTROL DE LA TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL 014-07-07 ProgramaSeg	AS MEDICAL LTDA	15/01/2026 6:15 PM	327.845
OFERTA FERRICENTRO PROF ELC COT-014-2026-HOMIL	FERRICENTROS SAS	15/01/2026 3:45 PM	2.737.000
COTIZACION COT-014-2026-HOMIL	INVERSIONES MONITOX CAPITAL SA S ZOMAC	14/01/2026 2:51 PM	731.850
COMPAÑIA NACIONAL DE METROLOGIA SAS - COT-014-2026-HOMIL	CONAMET S.A.S	14/01/2026 12:45 PM	1.382.423

Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

Allers S.A.S. - NIT. 890312452

ALLERS S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla ALLERS GROUP Identificación NIT 890312452 - 4 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Cali Número de Matrícula 51878		Fecha de Matrícula 1978/01/12 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2025/03/13 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/03/13 Emprendimiento Social N Extinción de Dominio N	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4645			
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador			
4659			
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.			
4643			
Comercio al por mayor de calzado			
4773			
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados			


EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS - NIT. 900355024

EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900355024 - 5 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó asal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Aburrá sur Número de Matrícula 255211		Fecha de Matrícula 2022/09/01 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación / / Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2025/03/20 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/11/27 Emprendimiento Social N	Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio  Consultar Certificado Tenga en cuenta: Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.
Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento

4774			
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados			
3313			
Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico			
4659			
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.			
4651			
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática			


Arca Electrónica- NIT. 1018428119

VICTOR JOSE ARRIETA ZAMBRANO

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 1018428119 - 2 Categoría de la Matrícula Persona natural Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Persona natural Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 2602870		Fecha de Matrícula 2015/08/11 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2025/03/09 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/06/08 Emprendimiento Social N	Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio  Consultar Certificado Tenga en cuenta: Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

4741

Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

4651

Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

4752

Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

4652

Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones


INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS- NIT. 830505910

INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S A S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Signia IBS TRUSEEV Identificación NIT 830505910 - 7 Categoría de la Matriculación Sociedad ó persona jurídica principal ó enal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matriculación 1428077		Fecha de Matriculación 2004/11/03 Fecha de Vigencia Indefinida Estado de la matriculación Activa Fecha de renovación 2025/03/31 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/08/14 Emprendimiento Social N	Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio  Generar Certificado Tenga en cuenta: Si la categoría de la matriculación es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

4659

Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

3319

Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.


Especialistas en Metrología S.A.S - NIT. 900484994

ESPECIALISTAS EN METROLOGIA S.A.S.

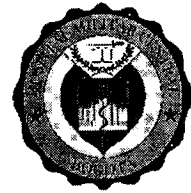
[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900484994 - 7 Categoría de la Matriculación Sociedad ó persona jurídica principal ó enal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Pereira Número de Matriculación 18112219		Fecha de Matriculación 2014/02/25 Fecha de Vigencia 2051/11/01 Fecha de Cancelación / / Estado de la matriculación Activa Fecha de renovación 2025/05/28 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/12/17 Emprendimiento Social N	Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio  Generar Certificado Tenga en cuenta: Si la categoría de la matriculación es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico		
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.		
8559	Otros tipos de educación n.c.p.		

AS MEDICAL LTDA - NIT. 900219363

AS MEDICAL LIMITADA

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900219363 - 5 Categoría de la Matriculación Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad limitada Cámara de Comercio Bogotá Número de Matriculación 1804261		Fecha de Matriculación 2006/05/21 Fecha de Vigencia 2033/05/21 Estado de la matriculación Activa Fecha de renovación 2025/03/31 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/04/03 Emprendimiento Social N	Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio Consultar Certificados Tenga en cuenta: <i>Si la categoría de la matriculación es Sociedad Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal</i> <i>Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.</i>

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo		
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.		
7120	Ensayos y análisis técnicos		
7020	Actividades de consultoría de gestión		

FERRICENTROS SAS - NIT. 800237412



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

FERRICENTROS S A S


[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 800237412 - 1		Fecha de Matricula 1994/08/17	
Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó asal		Fecha de Vigencia Indefinido	
Tipo de Sociedad Sociedad comercial		Estado de la matricula Activa	
Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas		Fecha de renovación 2025/03/28	
Cámara de Comercio Bogotá		Último año renovado 2025	
Número de Matrícula 609925		Fecha de Actualización 2025/03/30	
		Emprendimiento Social N	

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

 [Comprobar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

4752

Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

4652

Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

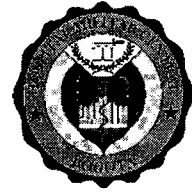
4755

Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados

4754

Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados

INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S.-ZOMAC - NIT. 901167290




ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S-ZOMAC

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901167290 - 5 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Casanare Número de Matrícula 134374		Fecha de Matrícula 2018/03/23 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación / / Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2025/03/31 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/10/11 Emprendimiento Social N Extinción de Dominio N	Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio  Corporat. Certificada Tenga en cuenta: Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.
Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento

3312

Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

4659

Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

4752

Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

8559

Otros tipos de educación n.c.p.


COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA SAS- NIT. 900.186.088

COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla CONAMET SAS Identificación NIT 900186088 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 1756879		Fecha de Matrícula 2007/11/26 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2025/03/07 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/03/07 Emprendimiento Social N	Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio  Corporat. Certificada Tenga en cuenta: Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

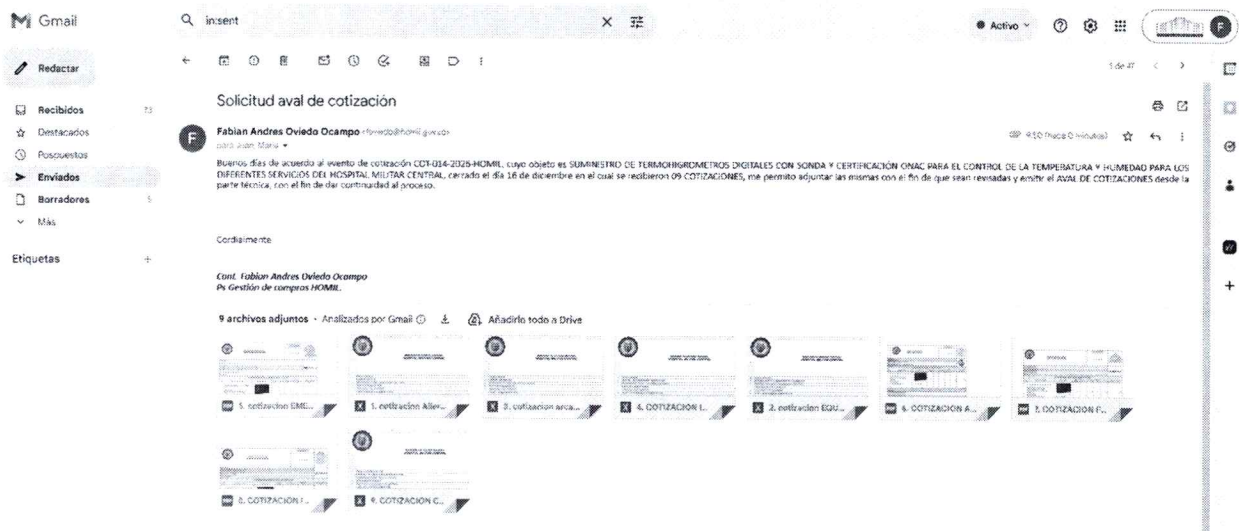


ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
	3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo		
	3313 Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico		
	4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados		
	7020 Actividades de consultoría de gestión		

Las anteriores cotizaciones se encuentran avaladas por el comité técnico, toda vez que las mismas preservan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, así:

Solicitud aval de cotizaciones



AVAL DE COTIZACIONES POR PARTE DEL COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

De: Juan Alberto Melo Neisa <jamelo@homil.gov.co>
Date: Jun, 19 de ene de 2026, 3:57 p.m.
Subject: Re: Solicitud aval de cotización
To: Fabian Andres Oviedo Ocampo <foviedo@homil.gov.co>

Buen día,

Por medio del presente correo electrónico y con el fin de continuar con el proceso, me permito dar aval a las siguientes cotizaciones una vez verificadas las especificaciones técnicas;

EMPRESA: Alters S.A.S.

EMPRESA: EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS

EMPRESA: Arca Electrónica

EMPRESA: INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS

EMPRESA: Especialistas en Metrología S.A.S

EMPRESA: AS MEDICAL LTDA

EMPRESA: FERRICENTROS SAS

EMPRESA: INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S.-ZOMAC

EMPRESA: COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA SAS

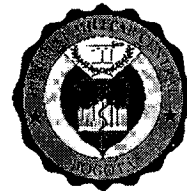
No siendo otro el motivo de la presente, agradezco la atención prestada.

Respetuosamente;

por la ley 1712 de 2014



JUAN ALBERTO MELO NEISA
jamelo@homil.gov.co
Gestión Ambiental
Teléfono: (011) 318-6868 Ext. 3220
Tv. 3C No. 49-02 Bogotá, Colombia.
www.hospitalmilitar.gov.co



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

12.7 PRECIOS HISTORICOS

Para el presente proceso y una vez realizado el análisis y barrido en la plataforma secop 2 de históricos, se determina que la entidad cuenta con precios históricos Para el presente proceso de selección.

Igualmente, para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 2025, 5.2.5. Estudio de mercado. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno de los siguientes mecanismos:

Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos Especializadas y Revisión de precios Históricos.

El comité económico tomó como referencia los precios históricos del contrato 066-2025, el cual se actualizó de acuerdo al IPC acumulado del 2025 (5,10%), así:

ITEM	BENEFICIO O SERVICIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HISTORICO			
					Precio Unitario (Incluido IVA) CONTRATO 066-2025	IPC DEL 2025	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA - (INDEXADO)	
1		Termohigrómetros digitales con sonda y certificación ONAC Rango de Temperatura: -50 °C -70 ° Ó (-58 ° F -94 °F) Rango de medición de Humedad: 25% a 98% hr Fuente de alimentación: 1* AAA (1.5 V) batería Fijado: Para ubicarlo sobre mesa o colgarlo a la pared Pantalla LCD Unidad de temperatura °C o F Programación de alarma Termómetro incorporado al interior del equipo Sonda o cable externo con sensor	UNIDAD	1	\$ 135.000	5,10 %	6.885,00	141.885,00

12.8 ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar la cotización, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera:

Alers S.A.S.	Arca Electrónica	INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS	Espejo Metas en Metrología S.A.S	FERRICENTROS SAS	INVERSIONES MONITDX	COMPANIA NACIONAL DE METROLOGIA SAS
--------------	------------------	---------------------------------	----------------------------------	------------------	---------------------	-------------------------------------



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio Unitario (incluido IVA)
1	Termohigrómetros digitales con sonda y certificación ONAC Rango de Temperatura: -50 °C -70 ° C (-58 ° F -94 °F) Rango de medición de Humedad: 25% a 98% hr Fuente de alimentación: 1* AAA (1.5 V) batería Fijado: Para ubicarlo sobre mesa o colgarlo a la pared Pantalla LCD Unidad de temperatura °C o F Programación de alarma Termómetro incorporado al interior del equipo Sonda o cable externo con sensor	UNIDAD	1	300.832,00	190.400,00	308.210,00	896.561,00	267.750,00	327.845,00	2.737.000,00	731.850,00	1.382.423,00

12.9 MÉTODO DE ANÁLISIS

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones, avaladas por el Comité Técnico Estructurador y el Comité Económico Estructurador, para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA) cuando aplica; posteriormente, el Comité Económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, promedio entre la menor y mediana, media armónica, desviación estándar y mínimo o menor valor.

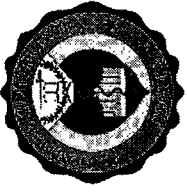
Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las Tendencias, teniendo en cuenta los precios históricos, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 35% el criterio de selección del precio unitario de referencia será la mediana.
- Si el porcentaje de dispersión está entre el 36% y el 70%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor precio ofertado.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 71%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio entre la menor y la mediana.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

A partir de los precios de referencia (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario neto de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente cuando aplique. Se resalta que, por facilidad en términos de decimales, el Comité Económico Estructurador procede a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia, IVA incluido

ESPACIO EN BLANCO



GARCERANOS		UNIDAD		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		DESCRIPCIÓN			
1	Termohigrómetros digitales con sonda y certificación ONAC Rango de Temperatura: -50 °C -70 ° F (-58 ° F -94 ° F) Rango de medición de Humedad: 25% a 98% hr Fuente de alimentación: 1* AAA (1.5 V) batería Fijado: Para ubicarlo sobre mesa o colgario a la pared Pantalla LCD Unidad de temperatura °C o F Programación de alarma Termómetro incorporado al interior del equipo Sonda o cable externo con sensor	1	UNIDAD	141.885,00	2.737.000,00	318.027,50	728.475,60	405.838,48	229.956,25	1.527.513,75	806.637,09	229.956,25	PROM[MEN-MED]

ESPACIO EN BLANCO

Hospital Militar Central
 Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 348 6868



12.10 PRECIO TECHO, PROYECCION CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Del análisis de precios históricos y cotizaciones se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinó así los precios unitarios techo de referencia (incluido IVA) cuando aplique.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROYECTADA	PRECIO TECHO	
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Termohigrómetros digitales con sonda y certificación ONAC Rango de Temperatura: -50 °C -70 ° Ó (-58 ° F -94 °F) Rango de medición de Humedad: 25% a 98% hr Fuente de alimentación: 1* AAA (1.5 V) batería Fijado: Para ubicarlo sobre mesa o colgarlo a la pared Pantalla LCD Unidad de temperatura °C o F Programación de alarma Termómetro incorporado al interior del equipo Sonda o cable externo con sensor	Unidad	1	229.957,00	229.957,00

El presupuesto asignado para el presente proceso asciende hasta por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.

NOTA 2: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 5: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

NOTA 6: en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.



Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto **420191200006059** y al Radicado N°: **2202013000002353** de Colombia Compra Eficiente

12.11 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Considerando que la presente contratación se estructurará bajo la modalidad de contrato de suministro, según las características técnicas, jurídicas y económicas definidas en los estudios previos, la satisfacción de la necesidad institucional se ejecutará mediante un sistema de aprovisionamiento progresivo y ordenado, fundamentado en las solicitudes específicas que formule el Hospital Militar Central a través del supervisor del contrato, conforme a sus requerimientos operacionales y presupuestales.

12.12 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(...)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.



Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

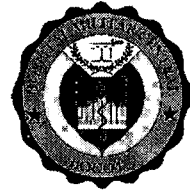
(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} \\ + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilida}$$

Se recomienda que podrá estar **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MÍNIMA CUANTÍA N° MC-001-2026-HOMIL**

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el cual reza así:

"...ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación..."

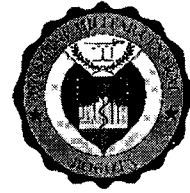
De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:



"...ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
 - i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.*
 - ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.*
 - iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.*
 - iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.**
- 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el párrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional..."*

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N° 0023 de fecha 22 de enero de 2026, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V 787.907.251,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V 78.790.726,00	450 S.M.M.L.V 787.907.250,00
MÍNIMA CUANTÍA	0	45 S.M.M.L.V 78.790.725,00

- Resolución Interna N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

13.1 **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delinearé un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÓN No. 07.
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

13.2 **NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS**

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3 **LIMITACIÓN A LAS MIPYMES**



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MIPYMES se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
 - c. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
 - d. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.



14. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

Para el efecto se tomará la información consignada en el formulario económico LISTA DE PRECIOS de la plataforma SECOP II, se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

14.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o inhabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.



CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 60 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENEFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

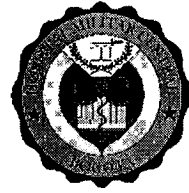
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
- d. Acreditar que el objeto de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

- de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
 - c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

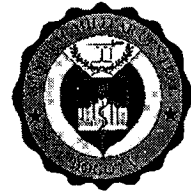
En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como **INEXISTENTES** conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser



apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya⁴ el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.



Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
- b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
- c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
- d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

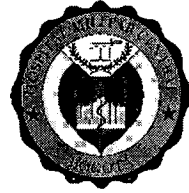
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
- b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

15.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.**
- b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
- c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
- d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

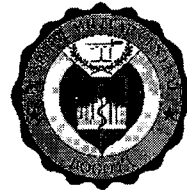
Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar



certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurrido en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.8 FORMULARIO PACTO DE TRANSPARENCIA

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

15.9 FORMULARIO COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación



trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.12 CERTIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.13 CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 188 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."

15.14 CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – <https://www.redam.gov.co>

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica *"El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*.

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO

16.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: *"El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas."*, el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login>, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login> actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Unico de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Unico Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x

12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección Mis relaciones , cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato
---	---

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo - Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17. CRITERIOS DE HABILITACION TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

17.1. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE:**

FICHA TÉCNICA	<p>El oferente deberá presentar las fichas técnicas detalladas de los termohigrómetros digitales con sonda, las cuales deberán incluir registro fotográfico de los equipos, y certificar que se encuentra debidamente acreditado como laboratorio ante ONAC (Organismo Nacional de Acreditación en Colombia).</p>
GARANTÍA TÉCNICA	<p>De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 del 12 de octubre 11 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones", el proponente deberá anexar la garantía técnica a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado así:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Que ampare la calidad del bien a adquirir.b) Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofertado.c) Que sea por un tiempo mínimo de doce (12) meses.d) Que cubra el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien adquirido, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.e) Que garantice capacitación en el uso de los termohigrometros digitales en el momento de la entrega de estos.f) Que garantice que al momento de la entrega de estos instrumentos de medición estén calibrados y con su respectivo certificado ONAC.g) Que sea por un término no inferior a la duración del contrato, contados desde la recepción a satisfacción del suministro.h) Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien cuando llegue a presentar defectos, o que no reúna las condiciones necesarias para que se realice de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien.
TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA	<p>El proponente deberá anexar en un documento, el término de respuesta de la garantía técnica para el (los) ítem(s) ofrecidos. El término de respuesta de la garantía técnica mínima en este proceso, para el suministro de termohigrómetros debe estar debidamente suscrito por el representante legal, así:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a dos (2) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central.b) El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.c) En el evento que el bien resulte defectuoso debe ser reemplazado por el contratista.d) Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.



17.2. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar la **VENTA O SUMINISTRO DE TERMOHIGRÓMETROS DIGITALES**.
2. Cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.
3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:
 - 1). Nombre o razón social del contratante.
 - 2). Objeto del contrato.
 - 3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
 - 4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
 - 5). Valor ejecutado.

Nota 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Nota 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios



o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

Nota 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

17.2.1. CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar la **VENTA O SUMINISTRO DE TERMOHIGRÓMETROS DIGITALES**.
2. Cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.
3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:
 - 1). Nombre o razón social del contratante.
 - 2). Objeto del contrato.
 - 3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
 - 4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
 - 5). Valor ejecutado.

Nota 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Nota 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

Nota 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

18. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a las entregas de los elementos a solicitud del supervisor del contrato recibidos a entera satisfacción. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

- 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#

- 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co.**, debidamente separados por punto y coma, # 15-03-00; Contrato;

15-19-00; ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co# .

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

- 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.
2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

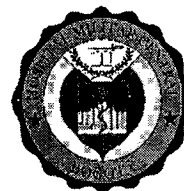
19. GARANTÍAS

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies". De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% sobre el valor total de la oferta	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**" (CCE-EICP-MA-03) publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

*"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, **MÍNIMA CUANTÍA** o para la enajenación de bienes del Estado."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-001-2026-HOMIL**

interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación.

22. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **AREA GESTIÓN AMBIENTAL** designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	Ing. Tatiana Marcela Ramos Perdomo	Jefe del Sector Defensa Unidad de Apoyo Logístico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SV. Juan Alberto Melo Neisa	Área Gestión Ambiental	
COMITÉ JURÍDICO	PS. María Alejandra Mariño	Área Gestión de Contratos.	
COMITÉ ECONÓMICO	PS. Fabián Andrés Oviedo Ocampo	Área Gestión de Contratos.	